UNION TEMPORAL
GRAMALOTE

Av. 4 Cl 12 Oficina 201 – Edificio Panamericano
Tel: 3133877721
Correo: utgramoloteghindes2026@gmail.com
San José de Cúcuta – Colombia

Cúcuta, 02 de septiembre de 2026

Señores:

ARQ. NIDIA PAOLA BARRAGAN QUINTERO
SUPERVISOR
SECRETARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES
Paola.barragan@nortedesantander.gov.co

ING. WALTER RENE GOMEZ
R/L INTERVENTORIA
UNION TEMPORAL INTERVENTORIA VIVIENDA GRAMALOTE 2025
walterenegomez@gmail.com

Referencia: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE

Asunto: Informe de Ejecución y Cumplimiento de Costos de Administración (Componente "A" del A.I.U.) – Acta Parcial N° 01 – Contrato LP-SPPEE-03510-2025.

Cordial saludo,

En mi condición de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026, contratista de ejecución dentro del marco del **Contrato de Obra N° LP-SPPEE-03510-2025**, cuyo objeto es la *"Construcción de Unidades Básicas de Vivienda en el Municipio de Gramalote"*, me dirijo a ustedes con el fin de presentar el **Informe de Cumplimiento de los Costos de Administración** correspondientes al periodo de ejecución del **Acta Parcial N° 01**.

1. Marco de Ejecución del Componente de Administración (A)

De acuerdo con la oferta económica y la estructura de costos aprobada para el proyecto, los costos de Administración corresponden a las erogaciones necesarias para la dirección técnica, personal profesional, operativo, seguridad en el trabajo,

UNION TEMPORAL
GRAMALOTE

Av. 4 Cl 12 Oficina 201 – Edificio Panamericano
Tel: 3133877721
Correo: utgramoloteghindes2026@gmail.com
San José de Cúcuta – Colombia

logística y trámites administrativos indispensables para el desarrollo de las viviendas dispersas en Gramalote.

2. Cuadro Resumen de Ejecución y Cumplimiento de Gastos de Administración

Componente de Administración	Descripción del Gasto / Personal	Estado de Cumplimiento	Soporte Adjunto
Personal Técnico y Profesional	Director de Obra, Residente de Obra, Profesional SST, Auxiliar SST, Profesional Social, Auxiliar Social y Almacenista.	Ejecutado / Al día	Planillas de Seguridad Social (PILA), Contratos/Cuentas de Cobro y Certificación de Pagos.
Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Dotación de EPP	Ejecutado	Facturas de compra de EPP y Registro Fotográfico de entrega e implementación en campo.
Ensayos y Control de Calidad	Pruebas de laboratorio (cilindros de concreto).	Ejecutado / En proceso	Resultados e informes del laboratorio acreditado.
Pólizas y Garantías Contractuales	Garantía Única de Cumplimiento, RCE y modificaciones vigentes.	Ejecutado	Copia de la póliza aprobada y certificación de pago a la aseguradora.

UNION TEMPORAL
GRAMALOTE

Av. 4 Cl 12 Oficina 201 – Edificio Panamericano
Tel: 3133877721
Correo: utgramoloteghindes2026@gmail.com
San José de Cúcuta – Colombia

Componente de Administración	Descripción del Gasto / Personal	Estado de Cumplimiento	Soporte Adjunto
Logística, Transporte y Operación	Movilización de materiales a frentes dispersos, papelería y oficina para atención de comunidad según componente social.	Ejecutado	Facturas de combustible y gastos operativos.

3. Declaración y Certificación de Cumplimiento

Certifico que la totalidad del personal profesional, técnico y operativo asignado a los gastos de administración de este proyecto se encuentra debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL, AFP) y con sus honorarios al día.

Asimismo, los gastos de insumos y servicios administrativos aquí relacionados corresponden estrictamente a la operación del Contrato LP-SPPEE-03510-2025.

Para constancia de lo anterior, se firma a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2026.

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR
Cédula de Ciudadanía No. 88.244.547 de Cúcuta
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026.
NIT No. 902.021.658-8

INICIO CONTRATO DE OBRA 09 DE JUNIO DE 2026

INICIO	TIPO DE CONTRATO	DESCRIPCION	NOMBRE	SALARIO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
13/01/2026	Nomina	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	ERIKA BAUTISTA	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 1.500.000,00
9/06/2026	Nomina	DIRECTOR	RAFAEL POVEDA	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
19/05/2026	Nomina	RESIDENTE 1	JESUS DAVID	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
9/06/2026	Nomina	SST FIRMA	ARNELY HERRERA	$ 750.000,00	$ 750.000,00	$ 750.000,00	
9/06/2026	Nomina	SOCIAL FIRMA	ELIANA LEAL	$ 900.000,00	$ 900.000,00	$ 900.000,00	
16/06/2026	OPS	SST CAMPO	LENNY ORTEGA PEREZ	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.800.000,00	
16/06/2026	OPS	SOCIAL CAMPO	MAHOLY SUAREZ	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000,00	$ 2.600.000,00	
9/06/2026	OPS	COORDINADOR DE OBRA	ANDRES CAMARGO	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
22/06/2026	OPS	ALMACENISTA	FABRICIO	$ 3.500.000,00		$ 3.000.000,00	
		BONO ALIMENTACION (RESIDEN, AUX Y ALMACENISTA)		$ 300.000,00		$ 1.200.000,00	
				TOTAL	**$ 21.450.000,00**	**$ 26.250.000,00**	**$ 13.500.000,00**

FECHA	POLIZAS	VALOR
10/12/2025	SERIEDAD DE LA	$ 576.578,91
22/07/2026	SEGÚN CONTRA	$ 132.361.543,00
	TOTAL	**$ 132.938.121,91**

FECHA	CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
	20	CASCO AMARILLO	$ 16.333,94	$ 326.678,80
16/06/2026	20	LENTES	$ 4.760,00	$ 95.200,00
	20	GUANTES	$ 7.556,50	$ 151.130,00
17/05/2026	20	CAMISA MANGA LARGA	$ 35.000,00	$ 700.000,00
	2	CASCO BLANCO	$ 16.333,94	$ 32.667,88
	4	CHALECOS NEGROS	$ 41.650,00	$ 166.600,00
	1	BOTAS TALLA 37	$ 67.586,05	$ 67.586,05
25/07/2026	1	CAMISA DAMA TALLA S	$ 53.550,00	$ 53.550,00
	4	LENTES DE SEGURIDAD	$ 4.760,00	$ 19.040,00
	1	BOTAS TALLA 41	$ 67.586,05	$ 67.586,05
	1	CAMISA CABALLERO XL	$ 53.550,00	$ 53.550,00
	7	CASCO AMARILLO	$ 16.333,94	$ 114.337,58
	9	GUANTES	$ 7.556,50	$ 68.008,50
	9	LENTES	$ 4.760,00	$ 42.840,00
	6	CAMISA TALLA L	$ 53.550,00	$ 321.300,00
	2	CAMISAS TALL XL	$ 53.550,00	$ 107.100,00
	4	ARNES	$ 148.750,00	$ 595.000,00
			TOTAL	**$ 2.982.174,86**

ARRIENDOS

FECHA DE INICIC	DESCRIPCION	VALOR	JUNIO	JULIO	AGOSTO
15 de junio	ARRIENDO OFICINA GRAMALOTE	$ 900.000,00	$ 900.000,00	$ 900.000,00	$ 900.000,00
09 de junio	ARRIENDO BODEGA	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00	
			$ 2.500.000,00	**$ 2.500.000,00**	**$ 900.000,00**

PAPELERIA

	DESCRIPCION	VALOR
13/06/2026	PAPELERIA DE INDUCCION SST	$ 93.900,00
16/06/2026	LIBRO DE BITACORA	$ 19.000,00
23/06/2026	CUADERNO ARGOLLADO	$ 4.300,00
	TOTAL	**$ 117.200,00**

ANEXOS
ADMINISTRACION

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INFERIOR A UN AÑO	CÓDIGO: OP-SG-CT-06
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 1 DE 4

NOMBRE EMPLEADOR:	NIT	DIRECCIÓN EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE	902.021.658-8	AVENIDA 4 No. 12-24 EDIFICIO PANAMERICANO OFICINA 201 CENTRO
NOMBRE TRABAJADOR:	**CEDULA:**	**DIRECCIÓN TRABAJADOR:**
RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR	88.244.547	AVENIDA 6 No. 2727 BARRIO BELLAVISTA, LOS PATIOS
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD:		**CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:**
SAN JOSÉ DE CÚCUTA 15 DE JUNIIO DE 1980-COLOMBIANO		DIRECCTOR DE OBRA

SALARIO ORDINARIO/INTEGRAL	VALOR:	VALOR EN LETRAS:
ORDINARIO	$1´750.000	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
PERÍODOS DE PAGO:		**FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:**
QUINCENAL		
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:		**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:**
MUNICIPIO GRAMALOTE- NORTE DE SANTANDER		SAN JOSÉ DE CÚCUTA-MUNICIPIO GRAMALOTE

LABORES DESEMPEÑADAS (Especifique claramente):

FUNCIÓN PRINCIPAL Y RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

Dirigir, coordinar y controlar la ejecución técnico-administrativa del proyecto. El objetivo es asegurar la entrega de las viviendas cumpliendo el cronograma de obra, optimizando los recursos económicos, cumpliendo con los estándares de calidad técnica y respetando la normativa legal y ambiental vigente.

FUNCIONES TÉCNICAS - ADMINISTRATIVAS

- Validar los diseños arquitectónicos, estructurales e hidrosanitarios antes de iniciar.
- Supervisar las etapas constructivas (cimentación, estructura, mampostería, acabados).
- Verificar que los insumos cumplan con las fichas técnicas requeridas.
- Tomar decisiones técnicas inmediatas ante imprevistos del suelo o diseño.
- Validar las actas de cobro de subcontratistas según el avance real de obra.
- **Controlar costos:** Monitorizar las desviaciones presupuestarias mediante análisis de costos unitarios.

- **Gestionar compras:** Autorizar requisiciones de materiales críticos de acuerdo con el flujo programado.
- **Coordinar comités:** Liderar reuniones semanales de obra con contratistas para evaluar metas de avance.
- **Garantizar SST:** Supervisar junto al inspector el cumplimiento estricto del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y este se obliga: **a)** a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b) A PRESTAR SUS SERVICIOS EN FORMA EXCLUSIVA AL EMPLEADOR; ES DECIR, A NO PRESTAR DIRECTA NI INDIRECTAMENTE SERVICIOS LABORALES A OTROS EMPLEADORES, NI A TRABAJAR POR CUENTA PROPIA EN EL MISMO OFICIO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO;** y **c)** guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físico y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagados en las condiciones anteriormente mencionadas.

PARAGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida, auxilio de transporte y la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del C.S.T.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, actualmente vigentes, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que concediere el **EMPLEADOR** al **EMPLEADO** por mera liberalidad, no constituyen salario particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación y otros auxilios análogos, el monto que exceda de lo que en cualquier tiempo hubieren valorado expresamente las partes de estos conceptos, el suministro de los mismos a bajo precio así como cualquier prima extralegal, de vacaciones, de servicios o de navidad y en general cualquier auxilio o beneficio que se otorgue sin que lo antes expresado configure obligación para **EL EMPLEADOR** de conceder tales beneficios. De manera especial se resalta que los auxilios y beneficios que ha venido concediendo **EL EMPLEADOR** de manera mensual son de carácter temporal y no prestacional, **EL EMPLEADO** acepta de antemano la regulación expresa que dé la organización a través de sus normas de empresa.

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INFERIOR A UN AÑO	CÓDIGO: OP-SG-CT-06
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 3 DE 4

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los legalmente debe concederse descanso, se remunerara conforme a la Ley. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en los dispuesto por el Art.164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordarse de que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplada en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 15 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se acuse el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 de C.S.T., modificado por el Art. 3 del decreto 617/54. En caso de prorrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7 de la ley 50/90, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SEPXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminador unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7 del decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la clausula primera del presente contrato.

SEPTIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la ultima dirección registrada en su hoja de vida.

OCTAVA: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. EL EMPLEADO en aras de cumplir sus obligaciones con respecto al Sistema de Riesgos Laborales se obliga a:

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INFERIOR A UN AÑO	CÓDIGO: OP-SG-CT-06
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 4 DE 4

1. Velar por el cuidado integral de su salud.
2. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por la dependencia de Salud Laboral del empleador o por las entidades del ramo de Seguridad Social Integral.
3. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales.
4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la compañía.
5. Participar en la prevención de los riegos laborales a través de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional (**COPASST**) de la empresa o como vigía ocupacional.
6. Asistir a los programas de capacitación, promoción y prevención adelantados por la Administradora de Riesgos Laborales o que efectué el mismo empleador.
7. Leer y acatar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debidamente establecido por la empresa.
8. Acatar las recomendaciones o restricciones emitidas que en cada caso particular emita el médico tratante.
9. Acatar la política de prevención de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas. El empleador se reservará el derecho de realizar pruebas e inspecciones en cualquier momento en las instalaciones.

NOVENA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convertir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 09 días del mes de junio de 2026 en la Ciudad de san José de Cúcuta.

RAFAEL HUMBERTO POVEDA
CC: 88.244.547 DE CÚCUTA
R/L UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE
NIT 902.021.658-8

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	**CÓDIGO: OP-SG-CT-01**
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 1 DE 4

NOMBRE EMPLEADOR:	**NIT**	**DIRECCIÓN EMPLEADOR:**
UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026	902.021.658-8	AVENIDA 4 No. 12-24 EDIFICIO PANAMERICANO OFICINA 201 CENTRO
NOMBRE TRABAJADOR:	**CEDULA:**	**DIRECCIÓN TRABAJADOR:**
JESÚS DAVID SERRANO AMAYA	1.090.458.988	AV 20 No.27-49 ALTOS DE SANTANDER
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD:		**CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:**
SAN JOSÉ DE CÚCUTA 8 DE OCTUBRE 1992-COLOMBIANO		INGENIERO CIVIL – RESIDENTE DE OBRA
SALARIO ORDINARIO/INTEGRAL	**VALOR:**	**VALOR EN LETRAS:**
ORDINARIO	$1.750.905,00	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS
PERÍODOS DE PAGO:		**FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:**
MENSUAL		09 DE JUNIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:		**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:**
MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER		SAN JOSÉ DE CÚCUTA-MUNICIPIO GRAMALOTE

LABORES DESEMPEÑADAS (Especifique claramente):

FUNCIÓN PRINCIPAL Y RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

Planificación y organización de la obra, proponer alternativas de solución a problemas técnicos y organizacionales, asumir la responsabilidad en la toma de decisiones técnicas y organizacionales, métodos que mejoren los rendimientos y los resultados, registrar los avances del proyecto, presentar informes sobre la obra semanalmente y llevar el registro de bitácora diaria, contar con conocimientos específicos de presupuestos , establecer sistemas de control para garantizar el avance de las construcciones, tramite de pedidos (proveedores), coordinación de contratistas, documentación oficial de la obra, aplicar los planes y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo a partir de las leyes, reglamentos y normas que afecten el ámbito de la construcción.

FUNCIONES TÉCNICAS:

1. Supervisar la ejecución de la obra

- Verificar que la construcción se haga según:
  - Planos arquitectónicos
  - Estructurales
  - Hidrosanitarios

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CÓDIGO: OP-SG-CT-01
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 2 DE 4

- Eléctricos
- Especificaciones técnicas

- Resolver problemas constructivos en obra.
- Coordinar actividades diarias de construcción

2. Controlar calidad

- Revisar materiales antes de instalarse.
- Verificar:
  - Niveles
  - Plomos
  - Alineaciones
  - Acabados
  - Resistencia del concreto
- Llevar registros de ensayos y controles de calidad. (Según sean requeridos por la interventoría)
- Garantizar cumplimiento de normas técnicas y urbanísticas.

3. Controlar el cronograma

- Programar actividades semanales y diarias.
- Coordinar frentes de trabajo.
- Identificar retrasos y proponer correctivos.
- Hacer seguimiento al avance físico de obra

4. Controlar costos y cantidades

- Revisar cantidades ejecutadas.
- Validar cortes de obra y actas.
- Controlar desperdicios y consumo de materiales.
- Reportar sobrecostos o desviaciones del presupuesto.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

5. Manejo de personal

- Coordinar maestros, oficiales y contratistas.
- Asignar tareas a personal operativo de mano de obra
- Verificar rendimiento y productividad.
- Controlar asistencia y cumplimiento.

6. Gestión documental

- Llevar bitácora de obra.
- Elaborar informes de avance (Según sea requerido por la entidad)
- Registrar novedades técnicas.
- Mantener actualizados:
  - Planos récord
  - Actas
  - Permisos
  - Formatos SST

○ Reportes de calidad
7. Coordinación con interventoría y diseño • Atender visitas técnicas. • Resolver y realizar observaciones. • Coordinar cambios o ajustes de diseño.

SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

8. Seguridad y salud en el trabajo (SST) • Garantizar uso de EPP de todo el personal técnico y operativo • Identificar riesgos. • Coordinar trabajos seguros. • Aplicar protocolos de seguridad. • Reportar incidentes y accidentes a la profesional SST del proyecto
9. Cumplimiento ambiental y urbano • Controlar manejo de residuos según disponga la alcaldía de gramalote. • Mitigar ruido, polvo y afectaciones vecinales. • Verificar cumplimiento de licencias urbanísticas y ambientales.
10. Funciones estratégicas en vivienda urbana En proyectos urbanos de vivienda, además suele encargarse de: • Coordinación simultánea de múltiples unidades de vivienda. • Entregas y reparaciones en caso que sea necesario. • Atención de acabados y detalles de clientes.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y este se obliga: **a)** a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b) A PRESTAR SUS SERVICIOS EN FORMA EXCLUSIVA AL EMPLEADOR; ES DECIR, A NO PRESTAR DIRECTA NI INDIRECTAMENTE SERVICIOS LABORALES A OTROS EMPLEADORES, NI A TRABAJAR POR CUENTA PROPIA EN EL MISMO OFICIO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO;** y **c)** guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físico y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagados en las condiciones anteriormente mencionadas.

PARAGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida, auxilio de transporte y la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del C.S.T.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, actualmente vigentes, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que concediere el **EMPLEADOR** al **EMPLEADO** por mera liberalidad, no constituyen salario particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación y otros auxilios análogos, el monto que exceda de lo que en cualquier tiempo hubieren valorado expresamente las partes de estos conceptos, el suministro de los mismos a bajo precio así como cualquier prima extralegal, de vacaciones, de servicios o de navidad y en general cualquier auxilio o beneficio que se otorgue sin que lo antes expresado configure obligación para **EL EMPLEADOR** de conceder tales beneficios. De manera especial se resalta que los auxilios y beneficios que ha venido concediendo **EL EMPLEADOR** de manera mensual son de carácter temporal y no prestacional, **EL EMPLEADO** acepta de antemano la regulación expresa que dé la organización a través de sus normas de empresa.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en los dispuesto por el Art.164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordarse de que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplada en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	CÓDIGO: OP-SG-CT-01
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 5 DE 4

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 1 mes, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se acuse el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 de C.S.T., modificado por el Art. 3 del decreto 617/54. En caso de prorrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7 de la ley 50/90, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SEPXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminador unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7 del decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

SEPTIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

OCTAVA: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. EL EMPLEADO en aras de cumplir sus obligaciones con respecto al Sistema de Riesgos Laborales se obliga a:

1. Velar por el cuidado integral de su salud.
2. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por la dependencia de Salud Laboral del empleador o por las entidades del ramo de Seguridad Social Integral.
3. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales.
4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la compañía.
5. Participar en la prevención de los riegos laborales a través de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional (**COPASST**) de la empresa o como vigía ocupacional.
6. Asistir a los programas de capacitación, promoción y prevención adelantados por la Administradora de Riesgos Laborales o que efectué el mismo empleador.
7. Leer y acatar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debidamente establecido por la empresa.
8. Acatar las recomendaciones o restricciones emitidas que en cada caso particular emita el médico tratante.
9. Acatar la política de prevención de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas. El empleador se reservará el derecho de realizar pruebas e inspecciones en cualquier momento en las instalaciones.

NOVENA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convertir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	**CÓDIGO: OP-SG-CT-01**
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 6 DE 4

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 09 días del mes de junio de 2026 en la Ciudad de san José de Cúcuta.

RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR
R/L UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE
NIT 902.021.658-8

JESÚS DAVID SERRANO AMAYA
C.C.1.090.458.988 DE CÚCUTA
RESIDENTE DE OBRA

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INFERIOR A UN AÑO	CÓDIGO: OP-SG-CT-04
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 1 DE 4

NOMBRE EMPLEADOR:	NIT	DIRECCIÓN EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026	902.021.658-8	AVENIDA 4 No. 12-24 EDIFICIO PANAMERICANO OFICINA 201 CENTRO
NOMBRE TRABAJADOR:	**CEDULA:**	**DIRECCIÓN TRABAJADOR:**
ARNELY JOHANNA HERRERA CUADROS	1.093.759.756	CALLE 7 No. 0-58 TRIGAL DEL NORTE

LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD:	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:
CÚCUTA 20 DE DICIEMBRE DE 1991- COLOMBIANO	PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SALARIO ORDINARIO/INTEGRAL	VALOR:	VALOR EN LETRAS:
ORDINARIO	$1´750.000	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

PERÍODOS DE PAGO:	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:
MENSUAL	09/06/2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:**
MUNICIPIO GRAMALOTE	SAN JOSÉ DE CÚCUTA
LABORES DESEMPEÑADAS (Especifique claramente):	

1. Funciones Principales en Campo Implementación del SG-SST en la obra

- Ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar cumplimiento de la normatividad vigente.
- Adaptar el SG-SST a las actividades del proyecto

2. Identificación y control de riesgos

- Identificar peligros en cada frente de trabajo.
- Elaborar, documentar y actualizar matrices de riesgo, ATS, permisos de trabajo

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INFERIOR A UN AÑO	CÓDIGO: OP-SG-CT-04
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 2 DE 4

- Definir controles preventivos y correctivos.

3. Capacitación y formación

- Realizar inducciones al personal.
- Ejecutar charlas de seguridad.
- Capacitar en: Trabajo en alturas, Manejo de herramientas, Emergencias, Riesgos específicos
- Promover cultura preventiva

4. Vigilancia en actividades de alto riesgo

- Hacer seguimiento a trabajos como: alturas, excavaciones, izajes, espacios confinados, trabajos eléctricos.
- Verificar cumplimiento de protocolos.
- Verificar condiciones seguras de trabajo.
- Detener actividades inseguras si es necesario.
- Revisar: Andamios, Líneas de vida, Excavaciones, Señalización, Orden y aseo, Uso de herramientas

5. Investigación de incidentes y accidentes

- Atender incidentes y emergencias.
- Investigar accidentes laborales.
- Elaborar informes.
- Definir acciones correctivas y preventivas.
- Hacer seguimiento a cierres.

6. Coordinación de emergencias

- Elaborar plan de emergencias.
- Coordinar brigadas.
- Verificar: Botiquines, Extintores, Rutas de evacuación, Puntos de encuentro
- Liderar simulacros.

7. Coordinación con contratistas

- Verificar documentación SST de subcontratistas.

- Validar afiliaciones: ARL, EPS y Pensión de los trabajadores que hacen parte de la ejecución del proyecto.
- Exigir cumplimiento de protocolos de seguridad

8. Seguimiento de indicadores SST

- Accidentabilidad.
- Severidad.
- Frecuencia.
- Hallazgos de inspección.
- Cumplimiento de capacitaciones.
- Uso de EPP.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y este se obliga: **a)** a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b) A PRESTAR SUS SERVICIOS EN FORMA EXCLUSIVA AL EMPLEADOR; ES DECIR, A NO PRESTAR DIRECTA NI INDIRECTAMENTE SERVICIOS LABORALES A OTROS EMPLEADORES, NI A TRABAJAR POR CUENTA PROPIA EN EL MISMO OFICIO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO;** y **c)** guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagados en las condiciones anteriormente mencionadas.

PARAGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida, auxilio de transporte y la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del C.S.T.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, actualmente vigentes, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o

en especie, que concediere el **EMPLEADOR** al **EMPLEADO** por mera liberalidad, no constituyen salario particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación y otros auxilios análogos, el monto que exceda de lo que en cualquier tiempo hubieren valorado expresamente las partes de estos conceptos, el suministro de los mismos a bajo precio así como cualquier prima extralegal, de vacaciones, de servicios o de navidad y en general cualquier auxilio o beneficio que se otorgue sin que lo antes expresado configure obligación para **EL EMPLEADOR** de conceder tales beneficios. De manera especial se resalta que los auxilios y beneficios que ha venido concediendo **EL EMPLEADOR** de manera mensual son de carácter temporal y no prestacional, **EL EMPLEADO** acepta de antemano la regulación expresa que dé la organización a través de sus normas de empresa.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en los dispuesto por el Art.164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordarse de que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplada en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 15 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se acuse el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 de C.S.T., modificado por el Art. 3 del decreto 617/54. En caso de prorrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7 de la ley 50/90, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SEPXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminador unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7 del decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INFERIOR A UN AÑO	CÓDIGO: OP-SG-CT-04
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 5 DE 4

y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la clausula primera del presente contrato.

SEPTIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la ultima dirección registrada en su hoja de vida.

OCTAVA: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. EL EMPLEADO en aras de cumplir sus obligaciones con respecto al Sistema de Riesgos Laborales se obliga a:

1. Velar por el cuidado integral de su salud.
2. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por la dependencia de Salud Laboral del empleador o por las entidades del ramo de Seguridad Social Integral.
3. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales.
4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la compañía.
5. Participar en la prevención de los riegos laborales a través de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional (**COPASST**) de la empresa o como vigía ocupacional.
6. Asistir a los programas de capacitación, promoción y prevención adelantados por la Administradora de Riesgos Laborales o que efectué el mismo empleador.
7. Leer y acatar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debidamente establecido por la empresa.
8. Acatar las recomendaciones o restricciones emitidas que en cada caso particular emita el médico tratante.
9. Acatar la política de prevención de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas. El empleador se reservará el derecho de realizar pruebas e inspecciones en cualquier momento en las instalaciones.

NOVENA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convertir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 09 días del mes de junio de 2026 en la Ciudad de san José de Cúcuta.

RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR
R/L UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE
GH INDES 2026
NIT 902.021.658-8

Arnely Herrera

ARNELY JOHANNA HERRERA CUADROS
C.C. 1.093.759.756 DE CÚCUTA
PROFESIONAL SST

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INFERIOR A UN AÑO	CÓDIGO: OP-SG-CT-02
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 1 DE 4

NOMBRE EMPLEADOR:	NIT	DIRECCIÓN EMPLEADOR:
UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026	902.021.658-8	AVENIDA 4 No. 12-24 EDIFICIO PANAMERICANO OFICINA 201 CENTRO
NOMBRE TRABAJADOR:	**CEDULA:**	**DIRECCIÓN TRABAJADOR:**
RUTH ELIANA LEAL CAICEDO	1.092.154.109	Mz 46 CASA 17B BARRIO SANTA ANITA

LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD:	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR:
GRAMALOTE 29 DE JULIO 1985- COLOMBIANO	TRABAJADORA SOCIAL

SALARIO ORDINARIO/INTEGRAL	VALOR:	VALOR EN LETRAS:
ORDINARIO	$1´750.905,00	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS

PERÍODOS DE PAGO:	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:
MENSUAL	09 DE JUNIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:**
MUNICIPIO GRAMALOTE	SAN JOSÉ DE CÚCUTA
LABORES DESEMPEÑADAS (Especifique claramente):	

1. **Atención y acompañamiento al personal**

- Brindar apoyo social a trabajadores y sus familias.
- Identificar problemáticas sociales o familiares que afecten el desempeño laboral.
- Apoyar casos de: violencia laboral, consumo de sustancias, conflictos laborales, vulnerabilidad económica, que se presenten durante la ejecución del proyecto a los trabajadores directamente relacionados con el proyecto.

2. Bienestar laboral

- Diseñar y ejecutar actividades de bienestar.
- Promover clima laboral positivo.
- Organizar campañas de: Salud, Integración y Autocuidado de acuerdo con las necesidades identificadas con el fin de garantizar el bienestar mental y social de los trabajadores.

3. Apoyo a SST y gestión humana

- Apoyar campañas de prevención.
- Participar y apoyar al equipo SST en la ejecución de pausas activas, campañas psicosociales, manejo del estrés y demás capacitaciones organizadas por el departamento de SST.
- Hacer seguimiento a ausentismo o situaciones críticas, a trabajadores que se vean afectados por alguna actividad relacionada directamente con el trabajo o labor para la que fue contratado.
- Apoyar procesos disciplinarios desde enfoque social.

4. Relacionamiento comunitario

- Atender inquietudes de la comunidad vecina y darle solución en lo posible para garantizar un ambiente de trabajo armónico entre trabajadores y comunidad.
- Gestionar manejo social del impacto de obra: Ruido, polvo, cierres viales, afectaciones temporales que puedan afectar a vecinos colindante o comunidad en general.
- Socializar avances y actividades del proyecto con las personas interesadas en la ejecución del proyecto.
- Manejar PQRS comunitarias, darles correcta recepción, respuesta y resguardo documental.

5. . Gestión social del proyecto

- Elaborar diagnósticos sociales, socializarlos con el equipo de SST y plantear su debido manejo, enfocándose siempre en el bienestar social de los trabajadores.
- Coordinar actividades con: Juntas de acción comunal, alcaldías, vecinos del proyecto y entidades públicas.
- Apoyar cumplimiento de obligaciones sociales contractuales.

6. Manejo de conflictos

- Servir de mediador ante cualquier conflicto que se presente entre: trabajadores, Contratistas y comunidad.
- Promover convivencia y comunicación efectiva entre todos los participantes del proyecto.

7. Procesos de formación y sensibilización

- Realizar talleres sobre: Convivencia, Equidad, Prevención de violencia, Cultura ciudadana e Inclusión, Promoviendo siempre una cultura organizacional.

8. Gestión documental y reportes

- Elaborar informes sociales, registrando a su vez atenciones y seguimientos, además de documentar y archivar actividades comunitarias y capacitaciones realizadas por el equipo social.
- Llevar indicadores de bienestar y gestión social.
- Coordinar procesos de participación ciudadana.
- Gestionar reasentamientos o reubicaciones.
- Hacer acompañamiento por garantía de ser necesario.

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y este se obliga: **a)** a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b) A PRESTAR SUS SERVICIOS EN FORMA EXCLUSIVA AL EMPLEADOR; ES DECIR, A NO PRESTAR DIRECTA NI INDIRECTAMENTE SERVICIOS LABORALES A OTROS EMPLEADORES, NI A TRABAJAR POR CUENTA PROPIA EN EL MISMO OFICIO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO;** y **c)** guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagados en las condiciones anteriormente mencionadas.

PARAGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida, auxilio de transporte y la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II Y III del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del C.S.T.

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INFERIOR A UN AÑO	CÓDIGO: OP-SG-CT-02
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 4 DE 4

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, actualmente vigentes, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que concediere el **EMPLEADOR** al **EMPLEADO** por mera liberalidad, no constituyen salario particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación y otros auxilios análogos, el monto que exceda de lo que en cualquier tiempo hubieren valorado expresamente las partes de estos conceptos, el suministro de los mismos a bajo precio así como cualquier prima extralegal, de vacaciones, de servicios o de navidad y en general cualquier auxilio o beneficio que se otorgue sin que lo antes expresado configure obligación para **EL EMPLEADOR** de conceder tales beneficios. De manera especial se resalta que los auxilios y beneficios que ha venido concediendo **EL EMPLEADOR** de manera mensual son de carácter temporal y no prestacional, **EL EMPLEADO** acepta de antemano la regulación expresa que dé la organización a través de sus normas de empresa.

TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o festivo en los legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y el pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en los dispuesto por el Art.164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordarse de que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplada en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan un periodo de prueba de 15 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este periodo, tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se acuse el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 de C.S.T., modificado por el Art. 3 del decreto 617/54. En caso de prorrogas, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 del C.S.T., modificado por el Art. 7 de la ley 50/90, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que por este hecho se cause el pago de indemnización alguna.

SEPXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminador unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7 del

UNION TEMPORAL GRAMALOTE	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INFERIOR A UN AÑO	CÓDIGO: OP-SG-CT-02
		VERSIÓN: 2
		PÁGINA 5 DE 4

decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

SEPTIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la ultima dirección registrada en su hoja de vida.

OCTAVA: SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. EL EMPLEADO en aras de cumplir sus obligaciones con respecto al Sistema de Riesgos Laborales se obliga a:

1. Velar por el cuidado integral de su salud.
2. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por la dependencia de Salud Laboral del empleador o por las entidades del ramo de Seguridad Social Integral.
3. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales.
4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la compañía.
5. Participar en la prevención de los riegos laborales a través de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional (**COPASST**) de la empresa o como vigía ocupacional.
6. Asistir a los programas de capacitación, promoción y prevención adelantados por la Administradora de Riesgos Laborales o que efectué el mismo empleador.
7. Leer y acatar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debidamente establecido por la empresa.
8. Acatar las recomendaciones o restricciones emitidas que en cada caso particular emita el médico tratante.
9. Acatar la política de prevención de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas. El empleador se reservará el derecho de realizar pruebas e inspecciones en cualquier momento en las instalaciones.

NOVENA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convertir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 09 días del mes de junio de 2026 en la Ciudad de san José de Cúcuta.

RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR
R/L UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE
NIT 902.021.658-8

Ruth Eliana Leal Caicedo

RUTH ELIANA LEAL CAICEDO
C.C.1.092.154.109 DE CÚCUTA
TRABAJADORA SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE SERVICIOS	Código: SG-OP-CO-003-26
	Versiòn: 1
	Página **1** de **4**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE Y LENNY DELMIRA ORTEGA PEREZ

Entre **RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR** , identificado con cédula de ciudadanía No. 88.244.547 expedida en la ciudad de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE** con NIT 902.021.658-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **LENNY DELMIRA ORTEGA PEREZ** con número de cédula 1.093.414.531 de Cucutilla y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de manera diligente y con plena autonomía, como auxiliar del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto Construcción de unidades básicas de vivienda en el municipio de Gramalote Departamento Norte de Santander. En la cláusula segunda se detallan las actividades.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** deberá realizar:

1. FUNCIONES PRINCIPALES EN CAMPO

- Apoyo en inspecciones de seguridad, registro de inspección de área de trabajo, maquinaria y equipos.
- Realizar recorridos diarios en obra.
- Identificar actos y condiciones inseguras.
- Verificar: Orden y aseo, Señalización, Uso de EPP, Estado de andamios, Excavaciones, Herramientas y equipos
- Reportar hallazgos al profesional SST.

2. VERIFICACIÓN DE USO DE EPP

- Controlar que el personal use correctamente: Casco, Botas, Gafas, Guantes, Arnés, Protección auditiva
- Registrar incumplimientos.
- Apoyar entrega y reposición de EPP.

3. CONTROL DE PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN SST

- Apoyar diligenciamiento de: Permisos de trabajo, ATS, Listas de chequeo, Inspecciones, Formatos SST
- Verificar documentos del personal y contratistas relacionados con SST

4. APOYO EN CAPACITACIONES

- Coordinar asistencia a charlas SST.
- Apoyar inducciones al personal nuevo.
- Difundir campañas de seguridad.
- Registrar evidencias y asistencia.

5. VIGILANCIA EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

- Hacer seguimiento a trabajos como: alturas, excavaciones, izajes , espacios confinados, trabajos eléctricos.
- Verificar cumplimiento de protocolos.

6. APOYO EN INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

- Recoger información preliminar.
- Tomar registros fotográficos.
- Apoyar elaboración de reportes.
- Hacer seguimiento a acciones correctivas.

7. CONTROL DE ORDEN Y ASEO

- Verificar limpieza en frentes de trabajo.
- Identificar riesgos por acumulación de materiales.
- Promover buenas prácticas de almacenamiento.

8. GESTIÓN DOCUMENTAL Y REPORTES

- Elaborar informes sociales, registrando a su vez atenciones y seguimientos, además de documentar y archivar actividades comunitarias y capacitaciones realizadas por el equipo social.
- Llevar indicadores de bienestar y gestión social.
- Coordinar procesos de participación ciudadana.
- Gestionar reasentamientos o reubicaciones.
- Hacer acompañamiento por garantía de ser necesario.

9. APOYO EN EMERGENCIAS

- Verificar estado de: Botiquines, Extintores, Camillas, Rutas de evacuación
- Participar en simulacros y brigadas.
- Seguimiento al personal y contratistas
- Verificar afiliaciones y documentos básicos SST.
- Controlar ingreso de personal autorizado.
- Reportar incumplimientos de seguridad

PARÁGRAFO. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como lugar de ejecución de las actividades del presente contrato el municipio de Gramalote, departamento de Norte de Santander.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma mensual equivalente a dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000). El pago de estos dineros lo realizará **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: se realizarán pagos mensuales, el **CONTRATISTA** deberá pasar una cuenta de cobro por el valor del contrato cada mes para ser cancelado.

PARÁGRAFO. Serán requisitos indispensables para el pago que **EL CONTRATISTA** presente: a) Fotocopia del RUT actualizado; b) Certificado bancario c) Planilla de pagos de Seguridad Social.

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre 09 DE JUNIO DEL 2026 AL 08 DE DICIEMBRE 2026, No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de **EL CONTRATANTE**, entregada a la fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar e informar las labores ejecutadas hasta la fecha.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, **EL CONTRATANTE**, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto del contrato. d) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados por **EL CONTRATANTE**. e) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. f) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **EL CONTRATANTE** y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero. g) Cumplir las políticas y reglamentos vigentes de **EL CONTRATANTE** en lo que resulte pertinente. h) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato l) todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. a) Pagar el valor establecido en la cláusula tercera. b) Facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna y prestar el apoyo requerido para la debida ejecución de las actividades consignadas en el presente del contrato. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y demás anexos.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica.

OCTAVA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por **EL CONTRATANTE**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por **EL CONTRATANTE** a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a **EL CONTRATANTE** de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a **EL CONTRATANTE**, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier

error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a **EL CONTRATANTE**, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

NOVENA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**; c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones. e) en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo segundo de la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO. El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.

Para constancia se firma en dos ejemplares, a los 09 días del mes de Junio de 2026

EL CONTRATANTE
RAFAEL POVEDA
R.L UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE
NIT: 902.021.658-8

EL CONTRATISTA
LENNY DELMIRA ORTEGA PEREZ
C.C 1.093.414.531

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE SERVICIOS	Código: SG-OP-CO-002-26
	Versiòn: 1
	Página **1** de **4**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE Y MAHOLY SANDRITH SUAREZ BUITRAGO

Entre **RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR** , identificado con cédula de ciudadanía No. 88.244.547 expedida en la ciudad de Cúcuta, quien obra en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE** con NIT 902.021.658-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **MAHOLY SANDRITH SUAREZ BUITRAGO** con número de cédula 1.005.011.435 de Cucutilla y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios de Auxiliar de trabajo Social. En la cláusula segunda se detallan las actividades.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan y los requerimientos señalados por **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** deberá realizar:

1. **APOYO EN BIENESTAR LABORAL**
   - Apoyar actividades de bienestar para trabajadores.
   - Organizar campañas de: Salud, Integración, Convivencia, Autocuidado
   - Coordinar logística de capacitaciones y eventos.
   - Entregar información al personal

2. **ATENCIÓN AL TRABAJADOR**
   - Escuchar y canalizar necesidades del personal.
   - Apoyar seguimiento de casos sociales.
   - Orientar trabajadores sobre: Afiliaciones, Beneficios, Rutas de atención y demás actividades institucionales
   - Hacer acompañamiento básico a trabajadores vulnerables.

3. **APOYO ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTAL**
   - Llevar registros de: Asistencia, Capacitaciones, Actividades sociales, PQRS, y visitas comunitarias
   - Elaborar actas e informes básicos.
   - Organizar archivos físicos y digitales

4. **RELACIONAMIENTO COMUNITARIO**
   - Apoyar atención a comunidad vecina.
   - Entregar comunicados o socializaciones.
   - Registrar inquietudes y solicitudes de vecinos.
   - Apoyar jornadas comunitarias.

5. APOYO A CAMPAÑAS SST Y CONVIVENCIA

- Apoyar actividades psicosociales.
- Difundir campañas de prevención.
- Participar en actividades de clima laboral.
- Promover normas de convivencia en obra.

6. LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES SOCIALES

- Coordinar espacios, listas y materiales.
- Apoyar convocatorias.
- Verificar asistencia.
- Gestionar ayudas logísticas para talleres o reuniones.

7. SEGUIMIENTO BÁSICO DE PERSONAL

- Apoyar control de ingreso de personal vulnerable o nuevo.
- Hacer seguimiento a ausentismo o novedades sociales.
- Reportar situaciones relevantes al trabajador social o residente

PARÁGRAFO. LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como lugar de ejecución de las actividades del presente contrato el municipio de Gramalote, departamento de Norte de Santander.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma mensual equivalente a dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000). El pago de estos dineros lo realizará **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma: se realizarán pagos mensuales, el **CONTRATISTA** deberá pasar una cuenta de cobro por el valor del contrato cada mes para ser cancelado.

PARÁGRAFO. Serán requisitos indispensables para el pago que **EL CONTRATISTA** presente: a) Fotocopia del RUT actualizado; b) Certificado bancario c) Planilla de pagos de Seguridad Social.

CUARTA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre 09 DE JUNIO DEL 2026 AL 08 DE DICIEMBRE 2026, No obstante, el contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de **EL CONTRATANTE**, entregada a la fecha.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar e informar las labores ejecutadas hasta la fecha.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE podrá suspender el presente contrato en cualquier momento previa comunicación escrita, lo cual se formalizará en un acta suscrita por las partes en la cual se indicará la duración de la suspensión. Si cumplido el plazo de la suspensión no es posible reanudar las actividades, **EL CONTRATANTE**, a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto del contrato. d) Asistir a las reuniones en los días y horas previamente acordados por **EL CONTRATANTE**. e) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados o

terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. f) Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades señalados en la cláusula segunda. En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por **EL CONTRATANTE** y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades, caso en el cual **EL CONTRATISTA** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero. g) Cumplir las políticas y reglamentos vigentes de **EL CONTRATANTE** en lo que resulte pertinente. h) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato l) todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. a) Pagar el valor establecido en la cláusula tercera. b) Facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna y prestar el apoyo requerido para la debida ejecución de las actividades consignadas en el presente del contrato. d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y demás anexos.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste contrate para apoyar la ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica.

OCTAVA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por **EL CONTRATANTE**. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por **EL CONTRATANTE** a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a **EL CONTRATANTE** de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados a **EL CONTRATANTE**, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a **EL CONTRATANTE**, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

NOVENA. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: a) vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**; c) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; d) por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones. e) en cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo segundo de la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE SERVICIOS	Código: SG-OP-CO-002-26
	Versiòn: 1
	Página **4** de **4**

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO. El presente contrato reemplazará en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes sobre el mismo objeto.

Para constancia se firma en dos ejemplares, a los 9 días del mes de Junio de 2026

EL CONTRATANTE
RAFAEL POVEDA
R.L UNIÓN TEMPORAL GRAMALOTE
NIT: 902.021.658-8

EL CONTRATISTA
MAHOLY SANDRITH SUAREZ BUITRAGO
C.C 1.005.011.435

UNION TEMPORAL
GRAMALOTE

NIT. 902.021.658-8

CONTRATO DE OBRA

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATANTE
NOMBRE: UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES
NIT: 902.021.658-8
DIRECCIÓN: Av. 4 Cl 12 Edificio Panamericano Oficina 201
TELEFONO: 3174315828 - 3133877721
EMAIL: UTGRAMOLOTEGHINDES2026@GMAIL.COM

DATOS DEL CONTRATISTA
NOMBRE: JESUS DAVID SERRANO AMAYA
CEDULA: 1.090.458.988 Cúcuta N. de S.
DIRECCIÓN: Av.20 No. 27-49 Alto de Santander - Torre 7 Apto. 201
EMAIL: 311-2353667 - 6075503730
CIUDAD: JDAVIDSERRANOA@HOTMAIL.COM

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Contrato de obra
NÚMERO: SCT-OBRA-001-2026

I. CLÁUSULAS

Entre los suscritos : por una parte, el señor RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.244.547 de Cúcuta, actuando en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026 identificado con el NIT : 902.021.658-8, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE; Y por la otra JESUS DAVID SERRANO AMAYA – mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.090.458.988 Cúcuta N. de S. - actuando como EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente CONTRATO DE OBRA, que en su parte general se regulara por los artículos 2053ª 2062 del código y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- PRECIO Y OBJETO
El contratista garantiza que para la fijación de los precios de la propuesta tuvo en cuenta los gastos que deberá hacer para la realización de las obras, incluida su utilidad e impuestos; que visitó los sitios de las obras que va a realizar y se informó a cabalidad de las circunstancias físicas y económicas, de las leyes y reglamentaciones colombianas que inciden en los costos del contrato y en los plazos de realización de las obras. Si como consecuencia de la revisión de la información entregada por el contratante las cantidades de obra deben ser aumentadas para garantizar la estabilidad de las obras, o el cumplimiento de las especificaciones de diseño, dichos aumentos se harán según acuerdo entre las partes.

UNION TEMPORAL
GRAMALOTE

NIT. 902.021.658-8

Parágrafo primero. El valor total del contrato se liquidará únicamente sobre la cantidad de obra realizada y recibida a entera satisfacción por el contratante o por quien éste delegue.

Parágrafo segundo: Se ha convenido celebrar el presente contrato, de acuerdo a un GLOBAL incluyendo mano de obra calificada, herramienta de mano de acuerdo a las especificaciones técnicas suministradas por el contratante, en común acuerdo al presupuesto presentado por EL CONTRATISTA, así:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR TOTAL
Construcción unidad básica de vivienda T1; según especificaciones técnicas del Contrato LP-SPPEE-03510-2025 de 2026	GL	$ 13.500.000,00
Construcción unidad básica de vivienda T2; según especificaciones técnicas del Contrato LP-SPPEE-03510-2025 de 2026	GL	$ 14.000.000,00
Construcción unidad básica de vivienda T3; según especificaciones técnicas del Contrato LP-SPPEE-03510-2025 de 2026	GL	$ 14.000.000,00

Parágrafo tercero: Se aclara que el traslado interno desde el punto donde queda el material transportado por el contratante de acuerdo a la ubicación de cada lote a intervenir correrá por cuenta del contratista para efectos de tiempos de entrega en el punto especifico donde se van a ejecutar los trabajos de obra.

Parágrafo Cuarto: El valor final del contrato dependerá de la cantidad de viviendas terminadas por parte del CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por parte del CONTRATANTE, manteniéndose las condiciones planteadas en el parágrafo 2.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista: a) Realizar el suministro de toda la herramienta, equipos, personal, alimentación, alojamiento, En el proyecto de la obra. Según EPP y transporte de personal que se requiera para la ejecución, diseño y especificaciones técnicas, garantizando la calidad de la mano de obra, así como el cumplimiento de normas de seguridad, economía y aspectos ambientales. Adicionalmente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas e indicaciones realizadas por la interventoría en las actividades a ejecutar b). Efectuar la entrega de la obra objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado del mismo c). Resolver en forma oportuna las consultas que le formule el CONTRATANTE, LA INTERVENTORÍA O RESIDENTE DE OBRA, haciendo las observaciones por escrito. d). LIMPIEZA: Mantenimiento y aseo durante el transcurso del contrato. g). El CONTRATISTA garantiza el suministro de la herramienta, equipos, maquinaria y accesorios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. f). EL CONTRATISTA dispondrá de todo el personal especializado necesario, para la ejecución de los trabajos y el transporte interno del material de acuerdo a lo pactado entre las partes el cual será entre el punto de descarga del contratante de acuerdo a la ubicación de cada lote a intervenir. g) Dar cumplimiento a las normas de calidad, seguridad de sus trabajadores de acuerdo

a los requerimientos de la persona encargada de la Seguridad y salud en el Trabajo SST por parte del equipo del contratante. h) Las obras adicionales no contempladas en la propuesta inicial de este contrato, serán ejecutadas por el contratista siempre y cuando exista formalmente una propuesta económica donde se presenten las actividades adicionales con los valores y cantidades pactados entre el CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE. i) Realizar pagos de la SEGURIDAD SOCIAL de todo su personal a cargo de manera puntual, manteniendo sus comprobantes de pago en obra, previendo cualquier eventualidad que pudiese ocurrir en terreno.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, son obligaciones del CONTRATANTE, a) Ejercer control de la calidad de la obra. b). Se obliga a pagar el valor del presente contrato de acuerdo al avance de la obra. c). Hacer entrega de toda la información requerida para el correcto desarrollo de los trabajos contratados. d) Informar oportunamente sobre cualquier cambio que pueda afectar el normal desarrollo de los trabajos contratados. e). Realizar los pagos estipulados en la cláusula cuarta. f). Suscribir las actas requeridas. g) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime conveniente, en el desarrollo del contrato, siempre enmarcado en los términos del mismo. h) EL CONTRATANTE pondrá a disposición del CONTRATISTA el sitio de la obra libre de todo compromiso frente a terceros y garantizará el libre acceso al mismo en todo momento. i) EL CONTRATANTE deberá obtener las autorizaciones y permisos, tanto 'de las autoridades competentes como de los vecinos si fuera necesario, antes de la iniciación del contrato de obra, de manera de permitir su desarrollo sin interrupción.

CUARTA. - FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE, se compromete con EL CONTRATISTA a realizar cortes de obra cada veinte (20) días y realizar pagos oportunos después de recibido el respectivo documento de cobro (CORTES DE OBRA revisado y aprobado por el Residente de obra en el Centro de Administración Documental (Oficina Física) el cual deberá contener el número del presente contrato con EL CONTRATANTE, así como los demás requisitos indispensables para el pago. Se realizará una retención en garantía del diez por ciento (10%) en cada corte de obra, la cual será devuelta cuando se realice las obras sean recibidas a satisfacción por cuenta del interventor.

PARÁGRAFO 1. REQUISITOS INDISPENSABLES: para el pago que EL CONTRATISTA presente: a) Soportes de cortes de obra firmados por el residente de obra b) Presentar cuenta de cobro o factura, copia del RUT y certificación bancaria c) Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) que acredite el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral del personal a su cargo del mismo periodo a cobrar dentro de la cuenta de cobro. d) Documentación requerida por la profesional SST del proyecto en relación al personal a su cargo.

PARAGRAFO 2. PAGO TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se cancelará mediante CORTES DE OBRA que contengan los trabajos entregados a entera satisfacción. Los trabajos se consideran debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción cuando los mismos sean recibidos a satisfacción por la Interventoría y residente de obra del contrato general. Se realizará una retención en garantía del diez por ciento (10%) en cada corte de obra, la cual será devuelta cuando se realice la liquidación del contrato y las obras sean recibidas a satisfacción.

UNION TEMPORAL
GRAMALOTE

NIT. 902.021.658-8

QUINTA PLAZO: El plazo de ejecución estipulado para el presente contrato es hasta el 04/12/2026. **PRORROGABLE EN CASO DE SER NECESARIO**, 1. INDEMNIDAD TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne AL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, permisos laborales, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

SEXTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y su ejecución, este es un contrato CIVIL DE OBRA MATERIAL O EMPRESA, que se regulará en su parte general y en lo no previsto en este documento, por los principios generales del derecho, y por las normas de derecho privado que regulan las materias y demás normas concordantes o complementarias que le sean aplicables a este contrato. Por consiguiente, el contratista realizará el objeto del contrato utilizando sus propios recursos físicos, técnicos y humanos; cumpliendo, por consiguiente, con todas las leyes, normas, decretos y ordenanzas de los órganos gubernamentales competentes que tengan jurisdicción sobre la obra contratada. Por lo tanto, en desarrollo del contrato, deberá EL CONTRATISTA obtener por su cuenta y bajo sus propias expensas, pagará todos los impuestos gubernamentales y locales, salarios y obligaciones de seguridad social, ARP y acreencias laborales adeudados al personal a su cargo, sea que se deriven de normas existentes o de normas promulgadas posteriormente. Previa solicitud, el Contratista aportará prueba satisfactoria para La Parte Contratante del cumplimiento de la totalidad o parte de las obligaciones anteriores. Parágrafo uno El contratante podrá exigir el cambio de materiales y personal que no cumplan con los requisitos de calidad para el cumplimiento a satisfacción del contrato, sin que por esto se pueda exigir por parte del contratista un reajuste económico o ampliaciones de los plazos pactados.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, no podrán ceder las obligaciones que adquieren en virtud del presente contrato, salvo autorización expresa previa por parte de la otra parte, la cual deberá constar por escrito.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se termina por las causales de Ley y además por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Vencimiento de plazo estipulado o incumplimiento del objeto del contrato. 3. Aviso escrito o verbal de una de las partes a la otra, en cualquier tiempo, y sin razón alguna siendo operativa la cláusula penal a favor del parte rescindido. 4. En forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones propias de cualquiera de las partes en el desarrollo del objeto contractual. 5. Unilateralmente por EL CONTRATANTE ante la cesión o subcontratación total o parcial del contrato por EL CONTRATISTA, sin la autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE, o ante la no ejecución o rechazo Injustificado de los trabajos asignados o incumplimiento contractual.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, la parte incumplida se obliga a pagar a la otra la suma del VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios.

UNION TEMPORAL
GRAMALOTE

NIT. 902.021.658-8

DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación, el cual deberá realizarse BILATERALMENTE dentro de los 10 días siguientes a la terminación del contrato. En caso de no realizarse de mutuo acuerdo, la liquidación la hará de manera unilateral el CONTRATANTE dentro de los 15 días siguiente. Para la liquidación del contrato se debe contar con el acta de recibo final.

Para constancia se firma en San José De Cúcuta, Norte de Santander a los nueve (9) días del mes de JUNIO del año 2026.

RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR
R/L UT GRAMALOTE GH INDES 2026
CONTRATANTE

JESUS DAVID SERRANO AMAYA
CONTRATISTA DE MANO DE OBRA

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Pago a proveedores

Su pago de proveedores se está procesando

Fecha de creación: 22/07/2026 - 11:41:28 AM

Usuario originador: RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR

Su número de lote es: 1671905

Monto: $ 39.708.463,00

Cuenta de origen

Cuenta de ahorro

{Alias}

*****5832

Valor debitado: $ 39.708.463,00

NI 9020216588

Proveedores pagos

Beneficiarios: 1

Tipo de pago: Manual

Nombre de proveedores pagos: FAP mundial

Montos pagados: $ 39.708.463,00

Datos adicionales

Concepto	Enviar confirmación	Tipo de Operación
FAP mundial		Crédito

Proveedores

Nombre del beneficiario	Banco	Tipo de producto	Número de producto	Identificación	Monto	Mensaje	Estado
FAP mundial	**Banco de Bogotá**	**Cuenta de ahorro**	**106829088**	**NI 9005312927**	**$ 39.708.463,00**		**En proceso**

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Pago a proveedores

Su pago de proveedores se está procesando

Fecha de creación: 06/08/2026 - 10:17:53 AM

Usuario originador: RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR

Su número de lote es: 1808178

Monto: $ 46.326.540,00

Cuenta de origen

Cuenta de ahorro

{Alias}

*****5832

Valor debitado: $ 46.326.540,00

NI 9020216588

Proveedores pagos

Beneficiarios: 1

Tipo de pago: Manual

Nombre de proveedores pagos: FAP mundial

Montos pagados: $ 46.326.540,00

Datos adicionales

Concepto	Enviar confirmación	Tipo de Operación
poliza 2 de 3		Crédito

Proveedores

Nombre del beneficiario	Banco	Tipo de producto	Número de producto	Identificación	Monto	Mensaje	Estado
FAP mundial	Banco de Bogotá	Cuenta de ahorro	106829088	NI 9005312927	$ 46.326.540,00		En proceso

auxmundoindustrial@gmail.com
www.mundoindustrial.co

Mundo Industrial
Lenis Ruth Mahecha Acosta

Nit: 1.093.738.433-3
Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
No somos autorretenedores
SEÑALIZACION VIAL - BOTAS - GUANTES
BORDADOS - ESTAMPADOS- GORRAS -EXTINTORES.
PRENDAS BORDADAS Y TIMBRADAS NO TIENE CAMBIO

AV 3 N° 4 - 34B . Latino - Cúcuta - Linea de atencion al Cliente: 321 3618341 - Tel: 5837488 - 5491235

FECHA EMISION : 24/07/2026 9:04:27 a. m.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: MI-191469

SEÑOR(ES) : UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026
NIT : 902021658-8
DIRECCION : AV 4 CL 12 24 LC ED PANAMERICANO
TEL : 3174315828
VENDEDOR : QUIROZ SUAREZ KELLY NATHALY
FORMA DE PAGO: CONTADO
ORDEN DE COMPRA:
FECHA DE VENCIMIENTO:
MEDIO DE PAGO: TARJETA CREDITO

CUFE:97ac29601b4d39b492c46221ab6f8e9299fad90cafff2939bd45becdbe9c900aec4e5d4d2589d49f0255f9b430b55967

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	IVA	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	MI-201	CHALECO T.PERIODISTA DRIL LIV A/MARINO T:M	UND	19	2	35,000.00	70,000.00
2	MI-202	CHALECO T.PERIODISTA DRIL LIV A/MARINO T:L	UND	19	1	35,000.00	35,000.00
3	35822	BOTA TROPA DE CUERO NEGR SEGURI T:37 RF 2020	UND	19	1	56,795.00	56,795.00
4	35826	BOTA TROPA DE CUERO NEGR SEGURI T:41 RF 2020	UND	19	1	56,795.00	56,795.00
5	MI-108	CAMISA MEGA OXFORD M/L DAMA A.CELESTE T.S	UND	19	1	45,000.00	45,000.00
6	LE-742	LENTE DE SEGURIDAD OSCURO	UND	19	4	4,000.00	16,000.00
7	MI-104	CAMISA MEGA OXFORD M/L CAB A.CELESTE T.XL	UND	19	1	45,000.00	45,000.00
8	1577	CASCO ARMADURA INDUST RF A-1400 S/RACHET BLAN	UND	19	2	13,726.00	27,452.00

OBSERVACIONES :

AUTORRETENEDORES DE INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO 025 DEL 28/DIC /2018 ART N° 36

Autorización de Facturación Electronica N° 18764099770511. Numeración Habilitada Del MI 170001 Hasta MI 200000 Fecha 06/10/2025 Vigencia 24 Meses 06/10/2027

CUENTAS AUTORIZADAS
B. BOGOTÁ N° 614027860 - CTA AHORROS
BANCOLOMBIA N° 088_000575-67 CTA AHORROS
A NOMBRE DE: LENIS RUTH MAHECHA ACOSTA
CEDULA:1093738433
ENVIAR SOPORTE A: carteramundo@gmail.com

SUBTOTAL :	352,042.00
DESCUENTO	0.00
IVA	66,887.98
RETE. FTE.	0.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	418,929.98

FIRMA DE ENTREGADO

FIRMA Y FECHA DE RECIBIDO

No.

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ PEDIDO ☐ RECIBO DE PAGO ☐

VENDIDO A: OT. Giamalote FECHA: 17-5-26

DIRECCIÓN: NIT 9020216582

CIUDAD: TELÉFONO: VENDEDOR:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
20	M/L Industrial Dotación.	35000	700000

CONDICIONES DE PAGO: Apuesta

SUB - TOTAL

TOTAL ➡ 700000

Mundo Industrial
Lenis Ruth Mahecha Acosta

Nit: 1.093.738.433-3
Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
No somos autorretenedores
SEÑALIZACION VIAL - BOTAS - GUANTES
BORDADOS - ESTAMPADOS- GORRAS -EXTINTORES.
PRENDAS BORDADAS Y TIMBRADAS NO TIENE CAMBIO

auxmundoindustrial@gmail.com
www.mundoindustrial.co

AV 3 N° 4 - 34B . Latino - Cúcuta - Linea de atencion al Cliente: 321 3618341 - Tel: 5837488 - 5491235

FECHA EMISION : 29/07/2026 2:27:02 p. m.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: **MI-191845**

SEÑOR(ES) : UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026 **NIT :** 902021658-8
DIRECCION : AV 4 CL 12 24 LC ED PANAMERICANO **TEL :** 3174315828
VENDEDOR : MORA SEPULVEDA NELCY LORENA **FORMA DE PAGO:** CONTADO
ORDEN DE COMPRA: **FECHA DE VENCIMIENTO:**
MEDIO DE PAGO: TARJETA CREDITO
CUFE:8006eb6f087400291dbb26a47bd9fea164dfe943878f53aabe447cbc7dc78e44bb700d5f7185895d87f9887d06df6083

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	IVA	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	1583	CASCO ARMADURA INDUST RF A-1400 S/RACHET AMAR	UND	19	7	13,726.00	96,082.00
2	1353	GUANTE VAQUETA CORTO SENCILLO	UND	19	9	6,350.00	57,150.00
3	LE-742	LENTE DE SEGURIDAD OSCURO	UND	19	9	4,000.00	36,000.00
4	MI-103	CAMISA MEGA OXFORD M/L CAB A.CELESTE T.L	UND	19	6	45,000.00	270,000.00
5	MI-104	CAMISA MEGA OXFORD M/L CAB A.CELESTE T.XL	UND	19	2	45,000.00	90,000.00
6	M00873	ARNES EN X 4 ARGOLLAS LT4C LINK TECK	UND	19	4	125,000.00	500,000.00

OBSERVACIONES :

AUTORRETENEDORES DE INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO 025 DEL 28/DIC /2018 ART N° 36

Autorización de Facturación Electronica N° 18764099770511. Numeración Habilitada Del MI 170001 Hasta MI 200000 Fecha 06/10/2025 Vigencia 24 Meses 06/10/2027

CUENTAS AUTORIZADAS
B. BOGOTÁ N° 614027860 - CTA AHORROS
BANCOLOMBIA N° 088_000575-67 CTA AHORROS
A NOMBRE DE: LENIS RUTH MAHECHA ACOSTA
CEDULA:1093738433
ENVIAR SOPORTE A: carteramundo@gmail.com

SUBTOTAL :	1,049,232.00
DESCUENTO	0.00
IVA	199,354.08
RETE. FTE.	0.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	1,248,586.08

FIRMA DE ENTREGADO

FIRMA Y FECHA DE RECIBIDO

auxmundoindustrial@gmail.com
www.mundoindustrial.co

Mundo Industrial
Lenis Ruth Mahecha Acosta

Nit: 1.093.738.433-3
Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA
No somos autorretenedores
SEÑALIZACION VIAL - BOTAS - GUANTES
BORDADOS - ESTAMPADOS- GORRAS -EXTINTORES.
PRENDAS BORDADAS Y TIMBRADAS NO TIENE CAMBIO

AV 3 N° 4 - 34B . Latino - Cúcuta - Linea de atencion al Cliente: 321 3618341 - Tel: 5837488 - 5491235

FECHA EMISION : 24/07/2026 9:12:19 a. m.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: MI-191474

SEÑOR(ES) : UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026
NIT : 902021658-8
DIRECCION : AV 4 CL 12 24 LC ED PANAMERICANO
TEL : 3174315828
VENDEDOR : MORA SEPULVEDA NELCY LORENA
FORMA DE PAGO: CONTADO
ORDEN DE COMPRA:
FECHA DE VENCIMIENTO:
MEDIO DE PAGO: TARJETA CREDITO

CUFE:ea9e82e838f43b828227ea2a3e10a30ae846c3f8bb1c752468a351cacd3717f633fe62a1aae570cd9fe3a33bef1024ef

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	IVA	CANT.	VR. UNIDAD	VR. PARCIAL
1	MI-203	CHALECO T.PERIODISTA DRIL LIV A/MARINO T:XL	UND	19	1	35,000.00	35,000.00

OBSERVACIONES :

AUTORRETENEDORES DE INDUSTRIA Y COMERCIO ACUERDO 025 DEL 28/DIC /2018 ART N° 36

Autorización de Facturación Electronica N° 18764099770511. Numeración Habilitada Del MI 170001 Hasta MI 200000 Fecha 06/10/2025 Vigencia 24 Meses 06/10/2027

CUENTAS AUTORIZADAS
B. BOGOTÁ N° 614027860 - CTA AHORROS
BANCOLOMBIA N° 088_000575-67 CTA AHORROS
A NOMBRE DE: LENIS RUTH MAHECHA ACOSTA
CEDULA:1093738433
ENVIAR SOPORTE A: carteramundo@gmail.com

SUBTOTAL :	35,000.00
DESCUENTO	0.00
IVA	6,650.00
RETE. FTE.	0.00
RETE. IVA	0.00
TOTAL	41,650.00

FIRMA DE ENTREGADO

FIRMA Y FECHA DE RECIBIDO

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Pago a proveedores

Su pago de proveedores se está procesando

Fecha de creación: 17/07/2026 - 10:42:41 AM

Usuario originador: RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR

Su número de lote es: 1642355

Monto: $ 4.000.000,00

Cuenta de origen

Cuenta de ahorro

{Alias}

*****5832

Valor debitado: $ 4.000.000,00

NI 9020216588

Proveedores pagos

Beneficiarios: 1

Tipo de pago: Manual

Nombre de proveedores pagos: jesus david serrano

Montos pagados: $ 4.000.000,00

Datos adicionales

Concepto	Enviar confirmación	Tipo de Operación
jesus david serrano		Crédito

Proveedores

Nombre del beneficiario	Banco	Tipo de producto	Número de producto	Identificación	Monto	Mensaje	Estado
jesus david serrano	**NEQUI**	**Cuenta de ahorro**	**3112353667**	**CC 1090458988**	**$ 4.000.000,00**		**En proceso**

Nomina

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Pago a proveedores

Su pago de proveedores se está procesando

Fecha de creación: 10/08/2026 - 10:17:46 AM

Usuario originador: RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR

Su número de lote es: 1825422

Monto: $ 4.000.000,00

Cuenta de origen

Cuenta de ahorro

{Alias}

*****5832

Valor debitado: $ 4.000.000,00

NI 9020216588

Proveedores pagos

Beneficiarios: 1

Tipo de pago: Manual

Nombre de proveedores pagos: jesus david serrano

Montos pagados: $ 4.000.000,00

Datos adicionales

Concepto	Enviar confirmación	Tipo de Operación
jesus david serrano		Crédito

Proveedores

Nombre del beneficiario	Banco	Tipo de producto	Número de producto	Identificación	Monto	Mensaje	Estado
jesus david serrano	Bancolombia	Cuenta de ahorro	82065198068	CC 1090458988	$ 4.000.000,00		En proceso

Banco Caja Social
Su banco amigo.

CE 07 0048

Pago a proveedores

Su pago de proveedores se está procesando

Fecha de creación: 22/07/2026 - 5:42:32 PM

Usuario originador: RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR

Su número de lote es: 1676622

Monto: $ 750.000,00

Cuenta de origen

Cuenta de ahorro

{Alias}

*****5832

Valor debitado: $ 750.000,00

NI 9020216588

Proveedores pagos

Beneficiarios: 1

Tipo de pago: Manual

Nombre de proveedores pagos: arnely herrera cuadros

Montos pagados: $ 750.000,00

Datos adicionales

Concepto	Enviar confirmación	Tipo de Operación
arnely		Crédito

Proveedores

Nombre del beneficiario	Banco	Tipo de producto	Número de producto	Identificación	Monto	Mensaje	Estado
arnely herrera cuadros	Bancolombia	Cuenta de ahorro	82453884500	CC 1093759756	$ 750.000,00		En proceso

xlum.
9/jun — 9/julio.

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Pago a proveedores

Su pago de proveedores se está procesando

Fecha de creación: 10/08/2026 - 10:19:56 AM

Usuario originador: RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR

Su número de lote es: 1825442

Monto: $ 750.000,00

Cuenta de origen

Cuenta de ahorro

{Alias}

*****5832

Valor debitado: $ 750.000,00

NI 9020216588

Proveedores pagos

Beneficiarios: 1

Tipo de pago: Manual

Nombre de proveedores pagos: arnely herrera cuadros

Montos pagados: $ 750.000,00

Datos adicionales

Concepto	Enviar confirmación	Tipo de Operación
ARNELY SST		Crédito

Proveedores

Nombre del beneficiario	Banco	Tipo de producto	Número de producto	Identificación	Monto	Mensaje	Estado
arnely herrera cuadros	Bancolombia	Cuenta de ahorro	82453884500	CC 1093759756	$ 750.000,00		En proceso

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Pago a proveedores

CC 09 0099

Su pago de proveedores se está procesando

Fecha de creación: 22/07/2026 - 5:39:36 PM

Usuario originador: RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR

Su número de lote es: 1676605

Monto: $ 900.000,00

Cuenta de origen

Cuenta de ahorro

{Alias}

*****5832

Valor debitado: $ 900.000,00

NI 9020216588

Proveedores pagos

Beneficiarios: 1

Tipo de pago: Manual

Nombre de proveedores pagos: ruth eliana leal caicedo

Montos pagados: $ 900.000,00

Datos adicionales

Concepto	Enviar confirmación	Tipo de Operación
ruth eliana leal		Crédito

Proveedores

Nombre del beneficiario	Banco	Tipo de producto	Número de producto	Identificación	Monto	Mensaje	Estado
ruth eliana leal caicedo	NEQUI	Cuenta de ahorro	3202843234	CC 1092154109	$ 900.000,00		En proceso

9/Jun Nom 9/Julio

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Pago a proveedores

Su pago de proveedores se está procesando

Fecha de creación: 10/08/2026 - 11:21:52 AM

Usuario originador: RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR

Su número de lote es: 1826134

Monto: $ 900.000,00

Cuenta de origen

Cuenta de ahorro

{Alias}

*****5832

Valor debitado: $ 900.000,00

NI 9020216588

Proveedores pagos

Beneficiarios: 1

Tipo de pago: Manual

Nombre de proveedores pagos: ruth eliana leal caicedo

Montos pagados: $ 900.000,00

Datos adicionales

Concepto	Enviar confirmación	Tipo de Operación
eliana social		Crédito

Proveedores

Nombre del beneficiario	Banco	Tipo de producto	Número de producto	Identificación	Monto	Mensaje	Estado
ruth eliana leal caicedo	NEQUI	Cuenta de ahorro	3202843234	CC 1092154109	$ 900.000,00		En proceso

Cuenta de Cobro No. 01-2026

Cúcuta, 10 de julio 2026

UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026
NIT. 902.021.658-/

DEBE A

LENNY DELMIRA ORTEGA PEREZ
CC: 1093414531

La suma de: ($2.500.000) **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL**

Por concepto de prestación de los servicios Como auxiliar sst en unión temporal GH INDES 2026 en el periodo de 09 de junio 2026 al 09 de julio 2026.

Atentamente,

Lenny ortega

LENNY DELMIRA ORTEGA PEREZ
C.C. 1093414531
Celular. 3505900836
Dirección. Calle 26 #7-27 barrio buenos aires
Banco Davivienda / Cuenta Ahorros No. 066001126540

Responsabilidades Tributarias: 20- Obtención NIT
Código CIIU 0010

Anexos:
- *Certificación tributaria 2026*
- *Planilla de Seguridad Social*

Cuenta de Cobro No. 02-2026

Cúcuta, 10 de Agosto 2026

UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026
NIT. 902.021.658-/

DEBE A

LENNY DELMIRA ORTEGA PEREZ
CC: 1093414531

La suma de: ($2.500.000) **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL** + Bono de alimentación ($ 300.000) **TRECIENTOS MIL PESOS** valor a pagar.

Por concepto de prestación de los servicios Como auxiliar sst en unión temporal GH INDES 2026 en el periodo de 16 de julio 2026 al 16 de agosto 2026.

Atentamente,

Lenny ortega

LENNY DELMIRA ORTEGA PEREZ
C.C. 1093414531
Celular. 3505900836
Dirección. Calle 26 #7-27 barrio buenos aires
Banco Davivienda / Cuenta Ahorros No. 066001126540

Responsabilidades Tributarias: 20- Obtención NIT
Código CIIU 0010

Anexos:
- *Certificación tributaria 2026*
- *Planilla de Seguridad Social*

Cuenta de Cobro No. 001 -2026

Cúcuta, 22 de julio de 2026

UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026
NIT. 902.021.658-/

DEBE A

ODNEYBER FABRICIO MERCHAN PEÑA
NIT 1090175439-9

La suma de: ($3.000.000) **TRES MILLONES DE PESOS**

Por concepto de prestación de los servicios de el periodo comprendido entre el 22 de Junio al 22 de julio de 2026.

Atentamente,

Odneyber Fabricio Merchan

ODNEYBER FABRICIO MERCHAN PEÑA
C.C. 1090175439
Celular. 3103517804
Dirección. AV11A #5-48 LOMA DE BOLIVAR
Banco: BANCOLOMBIA / Cuenta Ahorros No. 08869044637

Responsabilidades Tributarias: 49
Código CIIU 4290

Anexos:
- *Certificación tributaria 2026*
- *Planilla de Seguridad Social*

Powered by CamScanner

Cuenta de Cobro No. 002 -2026

Cúcuta, 21 de Agosto de 2026

UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026
NIT. 902.021.658-/

DEBE A

ODNEYBER FABRICIO MERCHAN PEÑA
NIT 1090175439-9

La suma de: ($3.616.727) **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETESIENTOS VEINTISIETE PESOS**

Por concepto de prestación de los servicios de el periodo comprendido entre el 22 de Julio al 21 de Agosto de 2026.

Atentamente,

Odneyber Fabricio Merchan

ODNEYBER FABRICIO MERCHAN PEÑA
C.C. 1090175439
Celular. 3103517804
Dirección. AV11A #5-48 LOMA DE BOLIVAR
Banco: BANCOLOMBIA / Cuenta Ahorros No. 08869044637

Responsabilidades Tributarias: 49
Código CIIU 4290

Anexos:
- *Certificación tributaria 2026*
- *Planilla de Seguridad Social*

Cuenta de Cobro No. 2 -2026

Cúcuta, fecha 10/08/2026

UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026
NIT. 902.021.658-/

DEBE A

NOMBRES Y APELLIDOS: Maholy Sandrith Suarez
NIT: cc 1005011435

La suma de: 2.300.000 Dos millones trecientos + Bono de alimentación por 300.000 trecientosmil pesos valor a pagar

Por concepto de prestación de los servicios como Auxiliar Social en Unión temporal GH INDES 2026. En el periodo del 16 de junio del 2026 al 16 de Julio del 2026

Atentamente,

Maholy Sandrith Suárez

NOMBRE COMPLETO
C.C. 1005011435
Celular. 3219967328
Dirección. Camilo torres calle 19#9-17
Banco Davivienda/ Cuenta Ahorros No. 488446308485

Responsabilidades Tributarias: 20-Optención nit
Código CIIU 8299

Anexos:
- *Certificación tributaria 2026*
- *Planilla de Seguridad Social*

Cuenta de Cobro No. 2 -2026

Cúcuta, fecha 10/08/2026

UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026
NIT. 902.021.658-/

DEBE A

NOMBRES Y APELLIDOS: Maholy Sandrith Suarez
NIT: cc 1005011435

La suma de: 2.300.000 Dos millones trecientos + Bono de alimentación por 300.000 trecientosmil pesos valor a pagar

Por concepto de prestación de los servicios como Auxiliar Social en Unión temporal GH INDES 2026. En el periodo del 16 de julio del 2026 al 16 de agosto del 2026

Atentamente,

Maholy Sandrith Suárez

NOMBRE COMPLETO
C.C. 1005011435
Celular. 3219967328
Dirección. Camilo torres calle 19#9-17
Banco Davivienda/ Cuenta Ahorros No. 488446308485

Responsabilidades Tributarias: 20-Optención nit
Código CIIU 8299

Anexos:
- *Certificación tributaria 2026*
- *Planilla de Seguridad Social*

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FACTURA NRO: FEA353
FECHA: 11/05/2026 14:30:00
MONEDA: COP
FORMA DE PAGO: Crédito, Vence: 11/05/2026

GESI SALUD IPS S.A.S.
NIT : 900844482-3
CALLE NO. 2E-50 CAOBOS. CAOBOS
Tel: 5834195 - 3112079509
San José De Cúcuta, Norte de Santander, CO
Régimen Ordinario

Cliente: UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026
NIT : 902021658 - 8
AV 4 CL 12 24 LC 201 ED PANAMERICANO.
Tel: 3 1 7 4 3 1 5 8 2 8
San José De Cúcuta, Norte de Santander, CO
Régimen Ordinario

CUFE:
1a954e90e74af3a6b2430af65c8045154592e831a1622eda9588dd47c9e97817361 6ee8bef9780a3627dc5cb34f38e7f

Nro.	Referencia	Descripción	Cant.	Precio	Dcto.	Total Dcto.	IVA	Subtotal
Periodo facturado desde 2026-05-01 **hasta** 2026-05-11								
Datos del paciente: CC - 1093759756 - ARNELY JOHANNA HERRERA CUADROS - Contributivo cotizante								
1	001	EX MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO/PERIODICO/EG RESO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1,00	$ 25.000,00	0,00 %	$ 0,00		$ 25.000,00
Datos del paciente: CC - 1090458988 - JESUS DANIEL SERRANO AMAYA - Contributivo cotizante								
1	001	EX MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO/PERIODICO/EG RESO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1,00	$ 25.000,00	0,00 %	$ 0,00		$ 25.000,00
Datos del paciente: CC - 1093414531 - LENNY DELMIRA ORTEGA PEREZZ - Contributivo cotizante								
1	001	EX MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO/PERIODICO/EG RESO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1,00	$ 25.000,00	0,00 %	$ 0,00		$ 25.000,00
Datos del paciente: CC - 1005011435 - MAHOLY SANDRITH SUAREZ BUITRAGO - Contributivo cotizante								
1	001	EX MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO/PERIODICO/EG RESO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1,00	$ 25.000,00	0,00 %	$ 0,00		$ 25.000,00
Datos del paciente: CC - 88244547 - RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR - Contributivo cotizante								
1	001	EX MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO/PERIODICO/EG RESO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1,00	$ 25.000,00	0,00 %	$ 0,00		$ 25.000,00
Datos del paciente: CC - 1092154109 - RUTH ELIANA LEAL CAICEDO - Contributivo cotizante								
1	001	EX MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO/PERIODICO/EG RESO ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1,00	$ 25.000,00	0,00 %	$ 0,00		$ 25.000,00

Subtotal	**$ 150.000,00**
Descuento	**$ 0,00**
IVA	
Total	**$ 150.000,00**

Numeración autorizada del FEA1 al FEA10000 resolución DIAN #18764105709296 del 2026-02-10 hasta 2028-02-10.

Observación:
CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA # 83480150001 A NOMBRE DE GESI SALUD IPS - SOPORTE AL WHATSAPP 3112079509 /contable admgesisaludips@gmail.com

CONSIGNAR A LA CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA # 83480150001 A NOMBRE DE GESI SALUD IPS - SOPORTE AL WHATSAPP 3112079509 /contableadmgesisaludips@gmail.com

BBVA Net Cash

BBVA net cash	Archivo	Fecha	Hora	Página
Pagos a Proveedores	GESI SALUD IPS	14-05-2026	09:43:58	1

REFERENCIA: PAP 14052026

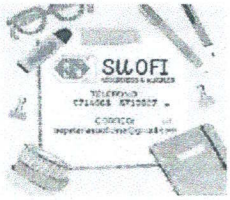
DATOS DEL EMISOR:

Clave:	PROVEEDORES	Fecha de Proceso:	14-05-2026
Nombre:	CONSTRUCTORA GRUPOHOGAR		
Cuenta a debitar:	00130855000100000261		

PAGOS A PROVEEDORES EMITIDOS:

Clave	Nombre de Beneficiario	Cuenta	Banco	Forma de Pago	Importe
0000009008444823	GESI SALUD IPS	83480150001	7 - BANCOLOMBIA	1 - Abono/Cargo cuenta	150.000,00

Número Total de órdenes: 1 **Importe Total:** 150.000,00 COP



Claudia Liliana Mora Jaramillo
Su Ofiaccesorios y Muebles

NIT: 60311615 - 2
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas IVA
Persona Natural
Dirección: Calle 12 #3-64, CÚCUTA, Norte de Santander, Colombia
Tel. 6075721425
Email. papeleriasuoficina@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764106890152 válida desde 2026-03-07 hasta 2026-09-07 rango desde FV32833 hasta FV60000

Su Ofiaccesorios y Muebles

Nombre/Razón Social: UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026
NIT: 902021658
Dirección: AV 4 CL 12 PANAMERICANO, CÚCUTA, Norte de Santander, Colombia
Teléfono: 3138329784
Email: utgramaloteghindes2026@gmail.com

Forma de pago: Contado
Medio de pago: Transferencia Débito
Total de Lineas: 4

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: **FV34626**
MONEDA: **COP Peso colombiano**
HORA EMISIÓN: **10:48:21**
FECHA FIRMADO: **13/06/2026 10:48:22**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
13	06	2026	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	324	CARPETA MARRON OFICIO	C62	30,00	$672,00	IVA	19%	$3.830,00	$0,00	$20.160,00
2	1836	PERFORADORA MARFIL	C62	1,00	$9.160,00	IVA	19%	$1.740,00	$0,00	$9.160,00
3	803	RESMA CARTA REPROGRAF	C62	3,00	$14.286,00	IVA	19%	$8.143,00	$0,00	$42.858,00
4	3567	GANCHO LEGAJADOR X 20	CR	2,00	$3.361,00	IVA	19%	$1.277,00	$0,00	$6.722,00

Notas:

SON: (noventa y tres mil ochocientos noventa pesos con cero centavos)

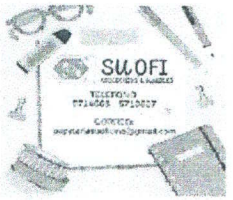
CUFE: 59ad1f2c64e9de64e1e42bec8d7340da6a2f126ac8d3838ed5448a0c64728dbcd39bf39c0b2616489365dcf9a58d74f8

Subtotal:	$78.900,00
Cargos:	$0,00
Descuentos:	$0,00
IVA:	$14.990,00
Total:	$93.890,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$78.900,00	19,00%	$14.990,00

Firma Digital: HEK//QCQzCqVR5xH70hOB24RqUMCY2yHqiBnR0M2e+swhzHQPjseSQqNOjT3VwxT
AzywijkqvtUOiJTQbFEI672kqbS5w1ZM31euJf/c97itZmDFJFVGcEqr8tDjQbkD
BCHbQCMLuhn72hF44TBCrlvf1OLfRaQ3X7ZxvYAU7UJZtuMOuaYj5CWKCU6wydZO
UVsv+4ZoFbWgjiP38yneWvLrkl0q7/nb1JM3/SrTVaL2qHNBAGnpnZUM6t7QP9U9
ujHGEmKa2plMzk4s0FNFiY2hoEBeuSmiXsSn4uF0CUBnhg7kSfIu9JOqGPUluzV5
iMGrsc9jxEmlqQR13XxTNg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..



Claudia Liliana Mora Jaramillo
Su Ofiaccesorios y Muebles
NIT: 60311615 - 2
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas □ IVA
Persona Natural
Dirección: Calle 12 #3-64, CÚCUTA, Norte de Santander, Colombia
Tel. 6075721425
Email. papeleriasuoficina@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764106890152 válida desde 2026-03-07 hasta 2026-09-07 rango desde FV32833 hasta FV60000

Su Ofiaccesorios y Muebles

Nombre/Razón Social:	UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026
NIT:	902021658
Dirección:	AV 4 CL 12 PANAMERICANO, CÚCUTA, Norte de Santander, Colombia
Teléfono:	3138329784
Email:	utgramaloteghindes2026@gmail.com
Forma de pago:	Contado
Medio de pago:	Efectivo
Total de Lineas:	1

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: **FV34659**

MONEDA:	**COP Peso colombiano**
HORA EMISIÓN:	**17:53:17**
FECHA FIRMADO:	**16/06/2026 17:53:18**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
16	06	2026	--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	71	LIBRO ACTAS 200 FOLIOS	C62	1,00	$15.966,00	IVA	19%	$3.034,00	$0,00	$15.966,00

Notas:

SON: (diecinueve mil pesos con cero centavos)

CUFE: 189da9d04a08eca70435d22a115af3006ffb054cbb68336cd79e39bbb18a816f25e933830137563df2e8f86e994fa0b8

Subtotal:	$15.966,00
Cargos:	$0,00
Descuentos:	$0,00
IVA:	$3.034,00
Total:	$19.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$15.966,00	19,00%	$3.034,00

Firma Digital: e73/15plQlkk7PpjTN4j0czKD0BlRtKQWLlOt0SOKy1OUPdKausBlvWWJlvngp1D
RX6oQ47jF65ileZpPpCyLCh3H8V6DwechP0znM7QPpUIlLUNvZovwQtpdPvTbREx
umcCPN44wjwqdnlGoeO4VWMg3AjncDZp2kqKWMYfolu0PHmwmGgSuNXVQXozS/qh
NJX2K99y9EC493L9EzXzdHmtO7vyF8asfYcK7cNvNB7MQbbMfUZzb4A1Nd8WVPN9
l6goOGx5dZp32Q6d4bNmZXNEWPcvRG1E02dOknEMHLpNSaXl8MZTNg4YrbvSJBRu
f7AZDj81INB4jMW+DIdzUQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0 PLATAFORMA: Facturatech Nit. 901.143.311-8
facturatech

3:52 5G 53

Transferir con llave

Transferencia exitosa

10 junio 2026, 15:52

Valor transferido

$ 900.000,00

Número de operación	11892525429512869695133865976576470
Tipo de operación	Envío por Bre-B
Tipo de llave	Número de celular
Llave que recibe	3117867926
Persona que recibe	Christian Corredor
Entidad que recibe	Nequi
Concepto	Arriendo gramaleta
Cuenta de origen	Ahorros Libreton •6702
Comisión	$ 0,00

Recibirás el comprobante al correo electrónico registrado en tu perfil. •POV@GMAIL.COM

3:50 5G 64

Transferir con llave ×

Transferencia exitosa

14 julio 2026, 15:50

Valor transferido

$ 900.000,00

Número de operación **60438109381900864806778597846977541**

Tipo de operación	**Envío por Bre-B**
Tipo de llave	**Número de celular**
Llave que recibe	**3117867926**
Persona que recibe	**Christian Corredor**
Entidad que recibe	**Nequi**
Concepto	**Arriendo**
Cuenta de origen	**Ahorros Libreton ·6702**
Comisión	**$ 0,00**

Recibirás el comprobante al correo electrónico registrado en tu perfil. **·POV@GMAIL.COM**

CUENTA DE COBRO 001 DE 2026

UNION TEMPORAL GRAMALOTE GH INDES 2026

NIT: 902021658-8

DEBE A:

NATALIA RIVAS VELASQUEZ

CC 1193570994 de Gramalote

LA SUMA DE:

Tres millones doscientos mil pesos ($3.200.000)

POR CONCEPTO DE:

Dos meses de canon de arrendamiento de casa y bodega comprendido del veintiocho (28) de mayo al veintisiete (27) de julio del2026

EL PAGO SE RECIBE:

A la cuenta de ahorros de BancoColombia No. 91275239262

Cordialmente,

Natalia Rivas

NATALIA RIVAS VELASQUEZ

CC 1193570994

Powered by CamScanner

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Pago a proveedores

Su pago de proveedores se está procesando

Fecha de creación: 28/07/2026 - 5:40:01 PM

Usuario originador: RAFAEL HUMBERTO POVEDA MUNEVAR

Su número de lote es: 1717208

Monto: $ 3.200.000,00

Cuenta de origen

Cuenta de ahorro

{Alias}

*****5832

Valor debitado: $ 3.200.000,00

NI 9020216588

Proveedores pagos

Beneficiarios: 1

Tipo de pago: Manual

Nombre de proveedores pagos: natalia rivas velasquez

Montos pagados: $ 3.200.000,00

Datos adicionales

Concepto	Enviar confirmación	Tipo de Operación
natalia rivas		Crédito

Proveedores

Nombre del beneficiario	Banco	Tipo de producto	Número de producto	Identificación	Monto	Mensaje	Estado
natalia rivas	Bancolombia	Cuenta de ahorro	91275239262	CC 1193570994	$ 3.200.000,00		En proceso